

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Setiembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3680.

NUMERO 213.

Vista la instancia que en fecha 27 de Noviembre de 1924 eleva a esta Cámara el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor;

Visto el Art. 22, apartado 2o. de la Constitución,

RESUELVE:

Aprobar, como por la presente aprueba, la Resolución dictada por el Ilustre Ayuntamiento de Hato Mayor, que copiada a la letra dice así:

Considerando: que los fondos de que dispone actualmente son insuficientes para atender a imperiosas necesidades de orden público, como son el saneamiento de la Ciudad y el arreglo de sus calles.

Considerando: que la Común es propietaria de una extensión de terrenos de una CABALLERIA UNA PEONIA, 208 tareas y 81 varas cuadradas, según acta de donación de fecha 14 de Diciembre de 1888 y el cual terreno constituye lo que se denomina Ejido de esta Común.

Considerando: que la venta de una porción de estos terrenos produciría a la Común fondos con que atender a las necesidades indicadas.

RESUELVE:

1.— Vender hasta CIEN SOLARES de los de la propiedad

de la Común situados en los límites del Ejido, de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Condiciones que será redactado al efecto.

2.— Destinar el producido íntegro de la venta de dichos solares al saneamiento de la Ciudad y al arreglo de sus calles.

Esta resolución será enviada a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

(Fdo.) A. Hoffis,
Vice-Presidente del Ayto.

(Fdo.) Raúl Santamaría,
Secretario.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de Agosto de 1925, año 82o. de la Independencia y 63o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos,

Los Secretarios,

Ml. R. Castellanos,
Juan de J. Curiel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos veinticinco.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Pelletier,
Sec. de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

G. O. No. 3681.

NUMERO 214.

Vista la instancia que en fecha 24 de Abril de 1925, eleva a